

VIERNES, 5 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 151

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11 DE SANTANDER

**CVE-2016-6983** *Notificación de sentencia 299/2016 en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 732/2011.*

Doña Ana del Mar Íñiguez Martínez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número Once de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados, a instancia de doña Engracia Esono Mangué, frente a don Santiago Esono Nfe, en los que se ha dictado resolución de fecha 19 de julio de 2016, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA NÚMERO 299/2016

En Santander 19 de julio del 2016.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Marta Solano Cobo, magistrada juez de Primera Instancia Número Once de Santander y su partido, los presentes autos de procedimiento verbal 732/2011, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante: Doña Engracia Esono Mangué, representada por la procuradora doña Elvira Gutiérrez Valtuille y asistida del letrado don Juan Saro Díaz; y de otra como demandado: Don Santiago Esono Nfe, en situación de rebeldía procesal, con la intervención del Ministerio Fiscal, sobre guarda y custodia.

### FALLO

Que estimando la demanda formuladas por doña Engracia Esono Mangué, frente a don Santiago Esono Nfe, debo aprobar las siguientes medidas definitivas en relación con el hijo menor de la pareja, don José Manuel Mangué Obama Esono, la atribución del ejercicio de la patria potestad del hijo menor en régimen de exclusividad a su progenitora. Y todo ello sin realizar expreso pronunciamiento respecto de las costas derivadas del presente procedimiento.

Déjese testimonio en autos de esta resolución, llevándose su original al libro correspondiente.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Cantabria que deberá presentarse por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Santiago Esono Nfe, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de julio de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Ana del Mar Íñiguez Martínez.

2016/6983

CVE-2016-6983